



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 01 AGO. 2023

Visto: El Memorando N° 1931-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2704014, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° numeral 29.4. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia. 29.5. El requerimiento puede incluir las referencias"*;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", que establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, la Directiva antes citada en su numeral 7.1 y 7.2, señala que la estandarización procede siempre que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por tras dependencia, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar lo estandarización, por lo que debe tenerse en cuenta fundamentos de orden estrictamente técnico y objetivo. Asimismo, esta estandarización debe reunir dos (02) presupuestos: **a)** La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como criterios servicios especializados; **b)** Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0792-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de junio de 2021, se resuelve aprobar la Estandarización para la Adquisición de MICROCUBETAS marca EKF DIAGNOSTIC y HEMOCUE para los Hemoglobinómetro EKF DIAGNOSTIC HEMOCONTROL y HEMOCUE HB 201+;

Que, a través del Informe N° 222-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, emitido por la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita Estandarización para la Adquisición de MICROCUBETAS marca EKF DIAGNOSTIC y HEMOCUE para los Hemoglobinómetro EKF DIAGNOSTIC HEMOCONTROL y HEMOCUE HB 201+, para su respectiva distribución a los Establecimientos de Salud de la Región Huancavelica, asimismo garantizar la ejecución presupuestal del ejercicio fiscal 2023; para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Estandarización para la Adquisición de MICROCUBETAS marca EKF DIAGNOSTIC y HEMOCUE para los Hemoglobínómetro EKF DIAGNOSTIC HEMOCONTROL y HEMOCUE HB 201+; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2º.- PRECISAR que la Estandarización a que se refiere el artículo precedente se mantendrá vigente por un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión del acto resolutivo, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria. -----

Artículo 3º.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. -----

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Marco Herberth Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD: H. CA.
C.M.P 21370